

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0004

18 SEP 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguaná y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RIGOBERTO ORTEGA MINORTA identificado con la C.C.No 79.721.514, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de las siguientes corrientes, en beneficio de actividades relacionadas con la humectación de vías :

NOMBRE DE LA FUENTE HIDRICA

JURISDICCION

- | | |
|--|-------------------------|
| 1. Río Pesquería (Puente Río Pesquería Ruta Nacional 80) | Municipio de Valledupar |
| 2. Río Garupal (Km 1 Vía Terciaria Carreteable al Río Garupal) | Municipio de Valledupar |
| 3. Caño Tinajitas (Puente Cuatro Bocas- Ruta nacional 45) | Municipio de El Paso |
| 4. Caño Pacho Prieto (Puente Pacho Prieto Ruta Nacional 45) | Municipio de Chiriguaná |
| 5. Arroyo Hondo (Vía Pailitas-laguna de oxidación Vía Terciaria) | Municipio de Pailitas |

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales (5)
2. Estudio de Factibilidad
3. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA
4. Información y documentación soporte de la petición

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0004 18 SEP 2018

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguana y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514.

2

consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.989.346 . Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y categoría de profesional	(a) Honorarios (C)	(b) Viáticos (zona)	(c) Duración de cada visita	(d) División del presupuesto (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (hombres/mes)	(f) Viáticos (diarios, por día)	(g) Viáticos (nocturnos, por noche)	(h) Subtotales (taxi/ta)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	3,5	0,1	0,26	\$ 247.198,00	865.186,00	\$ 2.144.576,91
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Jurídico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.391.476,91
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.391.476,91
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 597.869,23
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.989.346,14
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folios 3, 4, 5, 6 y 7.	\$ 750.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	960
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.310.193,00

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0004**18 SEP 2018**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguana y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514.

3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.989.346

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguana y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre las corrientes Río Pesquería (Puente Río Pesquería Ruta Nacional 80), Río Garupal (Km 1 Vía Terciaria Carreteable al Río Garupal) , Caño Tinajitas (Puente Cuatro Bocas- Ruta nacional 45), Caño Pacho Prieto (Puente Pacho Prieto Ruta Nacional 45) y Arroyo Hondo (Vía Pailitas-laguna de oxidación Vía Terciaria), en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguana y Pailitas Cesar, respectivamente. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0004

18 SEP 2018

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguaná y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514.

4

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar
15. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
16. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera ADRIANA BENITEZ y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. Fijase como fecha de diligencia los días 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de Valledupar, El Paso, Chiriguaná, Pailitas Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sedes seccionales en Curumaní y Chimichagua.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 2.989.346) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 1 de octubre de 2018, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0004****18 SEP 2018**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas Río Pesquería, Río Garupal, Caño Tinajitas, Caño Pacho Prieto y Arroyo Hondo, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Paso, Chiriguaná y Pailitas Cesar, respectivamente, presentada por RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514.

5

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, identificado con la C.C.No 79.721.514 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

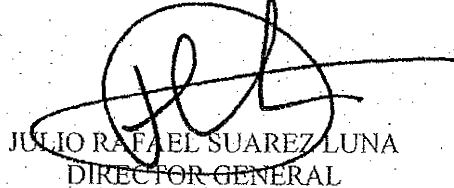
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

18 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ana I Benjumea – Técnico Administrativo
Expediente No CGJ-A 151-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181